



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE BURGOS

ORD Procedimiento ordinario 797/2015.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: D/D.<sup>a</sup> Jennifer Karla Padilla Andy, Mayte Brigith Padilla Andy, Mario Rodrigo Padilla Tonato.

Procurador/a: Sr/Sra. Alejandro Ruiz de Landa.

Abogado/a: Sr/Sra. Gustavo Adolfo Pietropaolo Jiménez.

Demandado: Pelayo Mutua de Seguros y Reaseguros, Edward Manuel Olivo Jiménez.

Procurador/a: Sr/Sra. Enrique Sedano Ronda.

Abogado/a: Sr/Sra. Francisco Javier Gómez Iborra.

D.<sup>a</sup> María del Pilar Lafuente Benito, Letrado de la Administración de Justicia, del Serv. Común de Ordenación del Procedimiento Civil de Burgos, por el presente anuncio:

En el presente procedimiento de Juicio ordinario n.º 797/15, seguido a instancias de Jennifer Karla Padilla Andy frente a Pelayo Mutua de Seguros y Reaseguros, Edward Manuel Olivo Jiménez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Doña María Isabel Fernández Casado Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de los de Burgos y su Partido, ha dictado en nombre del Rey la siguiente,

Sentencia número 148/2016. –

En la ciudad de Burgos, a 29 de julio de 2016.

Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el número 797/15, a instancias de D.<sup>a</sup> Jennifer Karla Padilla Andy y D.<sup>a</sup> Mayte Brigith Padilla Andy, representadas por el Procurador Sr. Ruiz de Landa, y dirigidas por el Letrado Sr. Pietropaolo Jiménez, contra Pelayo Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, representado por el Procurador Sr. Sedano Ronda y dirigido por el Letrado Sr. Gómez Iborra y D. Edward Manuel Olivo Jiménez en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo. –

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurado Sr. Ruiz de Landa en nombre y representación de D.<sup>a</sup> Jennifer Karla Padilla Andy y D.<sup>a</sup> Mayte Brigith Padilla Andy frente a D. Edward Manuel Olivo Jiménez y Pelayo Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, representado por el Procurador Sr. Sedano Ronda, debo condenar y condeno a los citados demandados a abonar a las actoras la suma de cuatro mil cuatrocientos seis euros con cuarenta y un céntimos, lo que hace un total de ocho mil



ochocientos doce euros con ochenta y dos céntimos (8.812,82 euros) más los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin hacer expresa condena en costas.

Notifíquese la presente sentencia en forma legal a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme pudiendo interponer recurso de apelación en el término de veinte días en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Adviértase a las partes que de conformidad con el art. 19 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, de interponer recurso deberán constituir el depósito de 50 euros, debiéndose ingresar en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado abierta en Banco Santander con el n.º 4673 0000 04 0797 15.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

E/.

Y encontrándose dicho demandado, Edward Manuel Olivo Jiménez en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Burgos, a 11 de octubre de 2016

La Letrado de la Administración de Justicia  
(ilegible)